

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-013

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ASEGURAR LA
PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS E
INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA EN EL REGISTRO ANUAL DE
PUESTOS POR DEMOGRAFÍA**

POR CUANTO: El Artículo II, Sección 1, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la inviolabilidad de la dignidad humana, prohíbe el discrimen por razón de sexo y decreta como norte de nuestro sistema democrático el principio de esencial igualdad humana.

POR CUANTO: Esta Administración está firmemente comprometida con erradicar todo tipo de discrimen y tomará las medidas de justicia social que sean necesarias para garantizar la equidad de todos y todas las puertorriqueñas.

POR CUANTO: A pesar de los avances logrados, la lucha por la igualdad de las mujeres puertorriqueñas sigue vigente y todavía quedan obstáculos por superar, para asegurar una verdadera equidad en nuestra sociedad y hacer valer sus derechos como ciudadanas y trabajadoras.

POR CUANTO: Las mujeres constituyen la mayor parte de la población universitaria, mas no ocupan de manera proporcional puestos de alta jerarquía administrativa, a pesar de su preparación académica, experiencia o capacidades. La desigualdad en las condiciones de empleo de las mujeres repercute en las condiciones de vida de sus dependientes, lo cual les mantiene en una situación de desventaja.

POR CUANTO: Esta Administración está firmemente comprometida con promover y fortalecer la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, sociales y políticos, particularmente en los puestos administrativos de mayor jerarquía de la Rama Ejecutiva.

POR CUANTO: Es necesario tomar acciones afirmativas para comprender la situación laboral de las mujeres y diseñar medidas que propendan a garantizar un trato equitativo hacia éstas, de manera que su rol dentro de una jerarquía institucional no se limite por estereotipos de género.

POR CUANTO: Es crucial analizar las tendencias demográficas en el empleo gubernamental para identificar la existencia del fenómeno conocido como “techo de cristal”. Este se refiere a aquellas barreras invisibles que impiden a mujeres cualificadas ocupar puestos ejecutivos, directivos, gerenciales o de alta jerarquía.

POR CUANTO: La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (“OCALARH”), la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Oficina del Contralor, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto han suscrito, en virtud de varias disposiciones legales que así lo autorizan, un acuerdo interagencial, con el propósito de unificar esfuerzos dirigidos a recopilar información, uniformando y garantizando la comparabilidad y coherencia de la información estadística sobre los puestos ocupados en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De dicho acuerdo, surgió la creación de un formulario denominado Registro Anual de Puestos por Demografía (“el Registro”), como parte del Registro de Puestos e Información Relacionada de la Oficina del Contralor.

POR CUANTO: Entre otros asuntos, el Registro constituye un instrumento clave para evaluar la participación de las mujeres en puestos ejecutivos, directivos, gerenciales o de alta jerarquía. Éste facilitará conocer el fenómeno de “techo de cristal” en el sector gubernamental, medir la efectividad de las iniciativas que se tomen para atajar la inequidad laboral de las mujeres en dicho sector y garantizar el cumplimiento con el principio constitucional de igual paga por igual trabajo.

POR CUANTO: Es necesario que las agencias y entidades gubernamentales cumplan con proveer la información al Registro para garantizar que los datos de éste se encuentren actualizados y que constituya una herramienta efectiva de monitoreo de equidad laboral de las mujeres en el empleo gubernamental.

POR TANTO: YO, Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Todas las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva tienen el deber de proveer anualmente la información concernida en el Registro Anual de Puestos por Demografía. En un término de treinta (30) días a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva,

dichas entidades proveerán la referida información para el periodo concerniente al año anterior. Para los años subsiguientes, la información debe ser provista en o antes del 7 de febrero de cada año.

SEGUNDO: OALARH establecerá, en consulta con las entidades concernidas en el mencionado acuerdo interagencial, el procedimiento y los parámetros para que las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva cumplan anualmente con proveer la información concernida en el Registro Anual de Puestos por Demografía. A esos efectos, OALARH emitirá los Memorandos Especiales que sean necesarios para implantar lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.

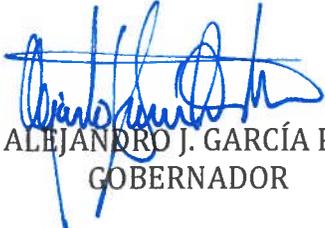
TERCERO: Anualmente, OALARH analizará y publicará en su portal de Internet un informe estadístico sobre los datos recopilados en el Registro Anual de Puestos por Demografía.

CUARTO: Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

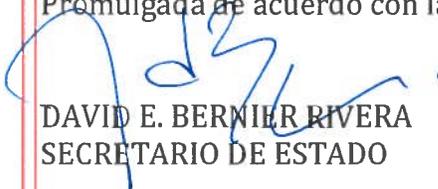
QUINTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva o directriz que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2014.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de marzo de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO